



MINUTA CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1151.20.03.001–IESB-2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA Y LUIS ORLANDO ESCANDON IDARRAGA

Entre los suscritos a saber: Álvaro Avendaño Arias, mayor de edad, identificado civilmente con cédula de ciudadanía N° 16.451.074, obrando en calidad de RECTOR de la Institución Educativa Santa Bárbara, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución No. 522 (Marzo 1 de 2022), por medio de la cual se derogan las resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019 "Del cual se expide la guía para la contratación bajo el régimen especial de las instituciones educativas de carácter oficial del municipio de Palmira en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes para la ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos"; De una parte que en adelante se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA- **CONTRATANTE**, y por la otra LUIS ORLANDO ESCANDON IDARRAGA, persona natural con NIT 6.383.398 con domicilio principal en la TRANS 28 #5E 75, teléfono 3106653221, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a suministrar **SUMINISTRO MATERIALES DE PAPELERIA E IMPLEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA REQUERIDOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA BARBARA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD
1	ALMOHADILLA Y/O BORRADOR TABLERO ACRILICO	35	UNIDAD
2	AZ TAMAÑO CARTA	4	UNIDAD
3	AZ TAMAÑO OFICIO	11	UNIDAD
4	BANDERIN PLÁSTICO COLORES SURTIDOS. TIRA X 10 M	15	UNIDAD
5	CAJA ARCHIVO INACTIVO # 24	3	UNIDAD
6	CARPETA Y/O LEGAJADOR PLASTICO TRANSPARENTE TAMAÑO OFICIO	25	UNIDAD
7	CARTULINA LEGAJADORA AMARILLA OFICIO PAQUETE X 100	1	PAQUETE
8	CARTULINA NEGRA	9	PLIEGO
9	CARTULINA X OCTAVOS PAQUETE x 10 UNIDADES. COLORES SURTIDOS	6	PQTE
10	CARTULINA PLANA X PLIEGO COLORES SURTIDOS	40	UNIDAD
11	CHINCHES CAJA X 50 UNIDADES VERDE	3	UNIDAD
12	CINTA DE ENMASCARAR X 1" X 50 M	17	ROLLO
13	CINTA DE ENMASCARAR DE 3/4" X 25 M	9	ROLLO
14	CINTA TRANSPARENTE ROLLO 20 M X 12 MM	19	ROLLO
15	CINTA TRANSPARENTE ROLLO 200 M X 48 MM	6	ROLLO
16	CLIP MARIPOSA MEDIANO CAJA X 50	1	CAJA
17	CLIP ESTANDAR PEQUEÑO CAJA X 100*	5	CAJA



Municipio de Palmira
Núcleo Educativo 03: Jorge Eliécer Gaitán
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA BARBARA"
Resolución 1693 del 29 de JULIO de 2015
DANE: 176520002708 Nit 815004342-9



18	CORRECTOR DE TINTA MINI	5	UNIDAD
19	CUTTER Y/O BISTURI GRANDE	1	UNIDAD
20	FOAMY COLORES SURTIDOS	30	PLIEGO
21	FUNDA PROTECTORA EN ACETATO TAMAÑO OFICIO PQT X 100	5	PAQUETE
22	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO PQTE X 20	5	PAQUETE
23	GRAPA COSEDORA ESTÁNDAR 26/6 CAJA X 5000	1	CAJA
24	LAPICERO NEGRO CAJA X 12	4	CAJA
25	LAPIZ No 2 CAJA X 12	3	CAJA
26	MARCADOR RECARGABLE TINTA BORRABLE NEGRO. CAJA X 10	4	CAJA
27	MARCADOR RECARGABLE TINTA BORRABLE ROJO. CAJA X 10	4	CAJA
28	MARCADOR PERMANENTE NEGRO	9	UNIDAD
29	MARCADOR PERMANENTE AZUL	9	UNIDAD
30	MARCADOR PERMANENTE ROJO	9	UNIDAD
31	MARCADOR PERMANENTE VERDE	9	UNIDAD
32	PANTALLA PARA PROYECTOR	1	UNIDAD
33	PAPEL BOND ROLLO . 91,4 CM X 50 M	5	ROLLO
34	PAPEL KRAFT ROLLO 150 M X 91 CM. PESO 8 KG. DENSIDAD DEL PAPEL: 90 G	7	ROLLO
35	PAPEL REGALO FIGURAS MUÑEQUITOS	90	PLIEGO
36	PAPEL SILUETA COLORES SURTIDOS	90	PLIEGO
37	PEGANTE BLANCO-EGA FRASCO X 125 ML	10	UNIDAD
38	PEGANTE EN BARRA x 40 g	2	UNIDAD
39	PUAS CONTROL AVES. CAJA X 22 PIEZAS DE 13,6"l. x 3"an. x 4"al. PULG.	1	CAJA
40	REFUERZOS ADHESIVOS PAQUETE X 100	2	PAQUETE
41	RESMA TAMAÑO CARTA	30	RESMA
42	RESMA TAMAÑO OFICIO	8	RESMA
43	SACAPUNTA TAJALAPIZ METALICO CORRIENTE CAJA X 24	1	CAJA
44	SILICONA PEGANTE LIQUIDA X FRASCO 500 ML	12	FRASCO
45	SOBRE DE MANILA TAMAÑO OFICIO. PAQUETE X 100	2	PAQUETE
46	TABLA PLANILLERO ACRILICA TAMAÑO OFICIO	3	UNIDAD
47	TINTA BORRABLE NEGRA TARRO X 500 ML	5	TARRO
48	TINTA BORRABLE ROJA TARRO X 500 ML	5	TARRO
49	BLANQUEADOR GALON X 20L	3	GALON X 20 L
50	BOLSA BASURA	4	ROLLO X 50
51	BOLSA PLÁSTICA	15	ROLLO X 40
52	BOMBA DESTAPA SANITARIOS	6	UNIDAD
53	CEPILLO PARA SANITARIO	6	UNIDAD
54	DETERGENTE EN POLVO	1	SACO X 20 KG
55	DULCEABRIGO	12	UNIDAD
56	ESCOBA	40	UNIDAD
57	GUANTE PLASTICO TALLA 8- 8 1/2	12	PAR
58	JABON LIQUIDO PARA MANOS	6	GALON
59	JABON LOZA PASTA	10	UNIDAD
60	LIMPIAJUNTAS X GALON	6	GALON X 3,8 L
61	PAPEL HIGIENICO	15	PACA



Municipio de Palmira
Núcleo Educativo 03: Jorge Eliécer Gaitán
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA BARBARA"
Resolución 1693 del 29 de JULIO de 2015
DANE: 176520002708 Nit 815004342-9



62	PAPELERA PARA BAÑO	10	UNIDAD
63	PORTA ROLLO PAPEL HIGIENICO	2	UNIDAD
64	TOALLAS DESECHABLE MANOS	3	CAJA
65	LIBROS PARA PREESCOLAR	60	UNIDAD

SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

TERCERA. VIGENCIA: la vigencia del presente contrato será de 10 DIAS CALENDARIO a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato.

CUARTA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.

QUINTA. VALOR: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MDA CTE (\$10.718.800) IVA INCLUIDO.**

SEXTA. FORMA DE PAGO: la Institución Educativa Contratante pagará al contratista contra entrega, previa certificación de ejecución de actividades donde conste el cumplimiento periódico del objeto contractual.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 4) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **B) DE LA INSTITUCIÓN:** 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD: La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del suministro contratado, lo mismo que su calidad.

NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligada en razón de este contrato, se subordinan a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto.

DÉCIMA. IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuarán con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante



Municipio de Palmira
Núcleo Educativo 03: Jorge Eliécer Gaitán
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA BARBARA"
Resolución 1693 del 29 de JULIO de 2015
DANE: 176520002708 Nit 815004342-9



el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal "Materiales y suministros y Dotación institucional de material"; según certificado de disponibilidad presupuestal N° 000004 del 23 de ABRIL del 2025 y registro presupuestal N° 000004 del 28 de ABRIL del 2025 expedidos por la contadora de la Institución Educativa, por valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MDA CTE (\$10.718.800) IVA INCLUIDO.**

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista faculta a la institución educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de cláusula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.

DÉCIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DÉCIMASEXTA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

DÉCIMA SÉPTIMA PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el



Municipio de Palmira
Núcleo Educativo 03: Jorge Eliécer Gaitán
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA BARBARA"
Resolución 1693 del 29 de JULIO de 2015
DANE: 176520002708 Nit 815004342-9



artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

DÉCIMOACTAVA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y artículo 23 de la ley 1150/2007. Será obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

DECIMONOVENA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través del **RECTOR**, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

VIGÉSIMA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

VIGÉSIMASEGUNDA. DEDUCCIONES: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas y demás retenciones.

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) cotización presentada por el contratista.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.



Municipio de Palmira
Núcleo Educativo 03: Jorge Eliécer Gaitán
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA BARBARA"
Resolución 1693 del 29 de JULIO de 2015
DANE: 176520002708 Nit 815004342-9



VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante. Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

ALVARO AVENDAÑO ARIAS
CONTRATANTE
RECTOR. IE SANTA BARBARA

LUIS ORLANDO ESCANDON IDARRAGA
CONTRATISTA